



**SELLO QVARTO, VEINTI
TE MARAVEDIS, AÑO
DE MIL SETECIENTOS
Y TREINTA Y CINCO.**

el dedicha villa y Carta de pago =

Casamenes

Presentaronse los Cabildos de Casamenes, la villa de elante de tor-
res sedas, a favor de Alfonso de Suares, y la otra de Laramerio
de San Juan, y la Ciudad ha admitido áni 1550. También
á Joseph Gomez de Suares Cincos =

Sentencia de Residen-
cia. Alzose Sauer áesta Ciudad la sentencia dada y pronunciada
por el Señor D. Juan Francisco de Lujan y Arce, Señor de la Eliza
y Canaleja, Convidor y Justicia mayor áesta Ciudad, y Juez
de Residencia en la que ha tomado el Señor D. Diego de Velasco
y Cordova su Atresor, autorizada de Blas Diaz, siniervo
de S. M., y Acuerpo perpetuo del numero de su Conte y reales
Consejor. Declarando por bueno y limpios, y de interedados Capi-
tulares al diente Ayuntamiento, con todos los demás Zin-
cinos, que comprende dicha sentencia de la qual se hiz-
ca: La Ciudad hauéndola oido Acuerdo, que los Caballeros
y Comunarios nombrados, para la defensa áesta Ciudad
en dicha residencia hagan todas las diligencias. Judiciales y
extrajudiciales, que tubieren, por convenientes, aditamente
de los Abogados, apñ de ebaquar tales que son responsables por
esta Ciudad, con amplio poder y comisión, y por lo respectivo
de que ande observar el contador de los propios gastos, y
Depositos, se les pase copia de dicha sentencia, quedando
la original en la bolsa Capitular, para los caos que ocurraren =

D N Pco. Don Juan Gómez
de Lujan. Don Juan de la Huandata
de Lujan, y Arce. Ds. Antonos

Juan Lopez Bracamonte. D. José Lopez

